

Convenio Específico de colaboración en materia de capacitación, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a quién en lo sucesivo se le denominará **“EL CONALEP”**, representado en este acto por el Lic. Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz en su carácter de titular de la unidad de operación desconcentrada para la ciudad de México; y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón en su carácter de Director, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

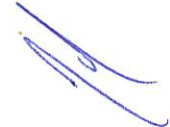
I. DECLARA **“EL CONALEP”**

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al “Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; cuyo objeto es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del “Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978” de fecha 29 de Julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar profesionales técnico y técnico bachiller calificados conforme a las necesidades del sector productivo; de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los organismos descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado; entre otros.

I.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

I.3 Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

I.4 Que comparece en este acto, representado por el Lic. Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General de **“EL CONALEP”**, de fecha 1 de febrero de 2023, así como el “Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan



facultades a Titulares de Unidades Administrativas de “**EL CONALEP**”. De fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de forma temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

I.5 “EL CONALEP” manifiesta no tener ninguna relación con “**EL INSTITUTO**” de acuerdo con el artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

I.6 Su domicilio legal, es el ubicado en Calle 16 de septiembre 147 norte colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. “EL INSTITUTO” declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 de la Ley que lo rige.

II.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la referida Ley de “**EL INSTITUTO**”. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3 Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con “**EL CONALEP**” el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, con la finalidad de que otorgue la asistencia para implementar capacitación y actualización por medio de cursos que impartan al personal de “**EL INSTITUTO**”.

II.4 Que su representante el Dr. Valentín Herrera Alarcón fue nombrado Director del Hospital Regional Licenciado Adolfo López mateos de “**EL INSTITUTO**”, a propuesta del, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante acuerdo, de la junta directiva número 36.1367.2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, se encuentra facultado para representar a “**EL INSTITUTO**”, según lo acredita con el poder general limitado para actos de administración, que consta en la escritura pública número 143847 de fecha 12 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Mtro. Eduardo Garduño García Villalobos, notario público no. 135 de la Ciudad de México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción XVI y XIX del Estatuto orgánico de “**EL INSTITUTO**”, tiene a su cargo entre otras actividades, las de diseñar, proporcionar, difundir y operar el Sistema de Capacitación Interna y de Servicios Educativos para los trabajadores de “**EL INSTITUTO**”.

II.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33401-0000 denominada “Servicios para Capacitación a Servidores Públicos”, según oficio número DAYF/SP/JSET/CAP/0334/2023 de fecha 28 de

marzo del 2023 emitido por la Lic. Leticia Ramírez Jara, Jefa del Departamento de la Subdirección de Personal del ISSSTE

- II.6 Señala como domicilio fiscal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en, Rio Rhin número 3, piso 10, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
- II.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ISS-6001015A3.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES"**.
- III.1 Estar de común acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales "**EL CONALEP**" pondrá a disposición de "**EL INSTITUTO**" su experiencia técnica, infraestructura, en su caso, e instructores para impartir cursos y "**EL INSTITUTO**" en aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, para la celebración del presente acuerdo de voluntades, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Que "**EL CONALEP**" proporcionará al personal de "**EL INSTITUTO**" los cursos de capacitación especificados en el Anexo Único "**RELACION DE CURSOS Y APORTACIONES**", el cual una vez firmado por las partes se integrará al presente instrumento y al calendario para la impartición de los cursos, materia de este convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "**EL CONALEP**"

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "**EL CONALEP**" se compromete a:

- Impartir los cursos de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES"** del presente instrumento.
- Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de cursos y el desarrollo de actividades académicas, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- Los cursos en modalidad "a distancia" se impartirán mediante la plataforma Microsoft Teams y los cursos en modalidad presencial se impartirán en las aulas del Hospital Regional Licenciado Adolfo López Mateos con domicilio en Avenida Universidad 1321 Colonia Florida Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030.
- Diseñar y desarrollar el material de instrucción al curso, en vinculación con personal especializado de "**EL INSTITUTO**" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale "**EL INSTITUTO**".
- Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes cursos, señalando que el manual en que se basa cada curso y su contenido están sujetos a derechos de autor y propiedad industrial que corresponden al "**CONALEP**".

- f) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- g) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a **“EL INSTITUTO”** los paquetes operativos integrados por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima igual o mayor de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- h) Enviar al Hospital Regional Licenciado Adolfo López Mateos del **“EL INSTITUTO”**, la factura oficial correspondiente para el trámite de pago de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes calendario y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único **“RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **“EL INSTITUTO”**

- a) Pagar a **“EL CONALEP”** la cantidad de \$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) por la impartición de los cursos objeto del presente convenio, en los términos de lo estipulado en la Cláusula CUARTA denominada **“Lugar y forma de pago”**.
- b) Determinar conjuntamente con **“EL CONALEP”**, los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- c) Participar con el personal especializado de **“EL CONALEP”**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Remitir a **“EL CONALEP”**, la lista de participantes de cada curso, cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- e) Realizar a **“EL CONALEP”** los pagos por concepto de cuotas de recuperación correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta denominada **“Lugar y forma de pago”**.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO"

“EL CONALEP” enviará al concluir cada mes calendario al Hospital Regional Adolfo López Mateos del **“EL INSTITUTO”**, con domicilio en Avenida Universidad 1321 Colonia Florida Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, los recibos oficiales correspondientes para el trámite de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos de capacitación o actualización impartidos y concluidos durante el mes calendario de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único **“RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES”**.

Las cuotas de recuperación de los cursos se efectuarán por parte de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recibos oficiales y los paquetes operativos correspondientes. Las aportaciones de los cursos consignados en el Anexo Único **“RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES”** estarán vigentes durante el año 2023.

Los pagos de las cuotas de recuperación a que hace referencia esta cláusula, los realizará **“EL INSTITUTO”** en las oficinas del Departamento de Finanzas del Hospital Regional Licenciado Adolfo López Mateos, con domicilio en Avenida Universidad 1321 colonia Florida Alcaldía Álvaro Obregón Código Postal 01030 en esta Ciudad, dentro de los horarios de trabajo del Instituto.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para cumplir el objeto de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Acordar, diseñar y desarrollar los cursos de capacitación que deriven del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo del o los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Las personas responsables de esta Comisión, así como sus datos se especifican a continuación:

- 1.- Por parte de **“EL CONALEP”**, el Lic. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- 2.- Por parte de **“EL INSTITUTO”**, Dr. Andrés Damián Nava Carrillo, Coordinador de Enseñanza e Investigación

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“EL CONALEP” y **“EL INSTITUTO”** acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior y cualquier caso no previsto, **“LAS PARTES”**, se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus respectivas responsabilidades por los mismos.

OCTAVA. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD

La vida académica y administrativa de la Unidad en la que se desarrollarán los Cursos y Programas de acción, materia de este convenio, se regirá conforme a las normas y directrices que tiene establecidas **“EL CONALEP”**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con los cursos objeto de este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

Los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado con motivo de los cursos del presente instrumento pertenecen a **“EL CONALEP”** y no podrán ser proporcionados a terceros. Asimismo, **“EL CONALEP”** asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la ley de la propiedad industrial y los datos a conocer por **“EL INSTITUTO”** serán de uso reservado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con sesenta días de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada por causas de fuerza mayor y continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN

“**EL INSTITUTO**” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por “**EL CONALEP**” conforme a los términos establecidos, de no ser así “**EL INSTITUTO**”, podrá rescindir el presente convenio administrativamente o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de algunas de las partes en alcanzar los objetos materia de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, así como de sus anexos, que forman parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS

El Anexo Único firmado por los representantes de ambas partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito, estar firmada por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico, en cualquier caso se deberá enviar copia a la Comisión a que se refiere la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de subsistir las mismas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 03 abril de 2023.

POR "EL CONALEP"

POR "EL INSTITUTO"



**SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**



**DR. VALENTIN HERRERA ALARCÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL**



**LIC. SERGIO JOEL MOLINA GARCÍA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN DE
LA UOD CDMX**

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran "EL INSTITUTO" y "EL CONALEP", con una vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés.

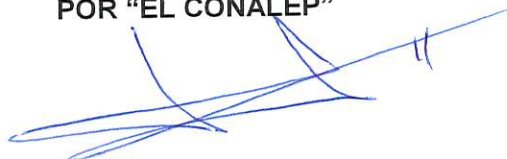
ANEXO ÚNICO

**“RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN”
2023**

| No. | Curso | Del | Al | Total, Horas | Cuota de Recuperación por Hora | Cuota de Recuperación Total |
|--------------|----------------------------------------|----------|----------|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | RESILIENCIA | 03/07/23 | 14/07/23 | 30 | \$1,550.00 | \$46,500.00 |
| 2 | MANEJO DEL ESTRÉS EN LA VIDA ACTUAL | 17/07/23 | 21/07/23 | 10 | \$1,500.00 | \$15,000.00 |
| 3 | CUIDADOS PALIATIVOS | 04/09/23 | 15/09/23 | 20 | \$1,500.00 | \$30,000.00 |
| 4 | PROCESO ENFERMERO | 18/09/23 | 29/09/23 | 25 | \$1,500.00 | \$37,500.00 |
| 5 | ENSEÑANZA DE LA MEDICINA | 22/08/23 | 21/09/23 | 30 | \$1,600.00 | \$48,000.00 |
| 6 | MEJORAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE | 18/09/23 | 22/09/23 | 20 | \$1,550.00 | \$31,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$208,000.00 |

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de abril de 2023.

POR “EL CONALEP”



**SINUHE ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

POR “EL INSTITUTO”



**DR. VALENTIN HERRERA ALARCÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL**



**LIC. SERGIO JOEL MOLINA GARCÍA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN DE
LA UOD CDMX**

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran “EL INSTITUTO” y “EL CONALEP”, con una vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés.